

IV.
O JUIZ DA BEIRA

En la muy bella tragicomedia *Frágua de Amor* la justicia se presenta »em figura de ua velha corcovada, torta, muito mal feita, com sua vara quebrada«, lamentándose de que »cada vez« va »pior« e implorando a Cupido que la »refundan« y »tornen a fazer«, que la »endereiten«. Mercurio considera muy difícil tal empresa: »Vós venís tan maltratada, que tenemos bien que hazer«. En efecto, después de »andar« mucho »os martelos« en la fragua de Cupido, »forjando a justiça«, Júpiter anuncia desanimado:

Senhor, nuestro martillar
no nos aprovecha nada

. . .

Ansi que en vano gastamos
el carbón y herramienta:
ninguna cosa enmendamos,
mas quanto más martillamos,
menos crece la enmienda.

Según Júpiter, esto se debe a que »los que más la han de enmendar«, es decir, los funcionarios de la justicia, »la hazen más corcovada«.¹ Estos corruptos e ineptos individuos desfilan con cierta frecuencia en las obras de Gil Vicente: *Auto da Barca do Inferno* (1517), *Cortes de Júpiter* (1521), *Frágua de Amor* (1524), *O Juiz da Beira* (1525 o 1526), *Auto da Feria* (1526, 1527 o 1528), *Floresta de Enganos* (1536) . . . Las lacras de los jueces y abogados que Gil Vicente satiriza son las consabidas, las mismas que se suelen censurar en la literatura satírica de todos los tiempos: codicia y ambición desenfrenadas, venalidad, corrupción, parcialidad, falta absoluta de un sentido de ecuanimidad y justicia, falsa sabiduría, ignorancia abismal, etc.

A diferencia de todas las demás obras mencionadas arriba, en que la sátira de los funcionarios de la justicia constituye tan sólo un segmento de su estructura, en *O Juiz da Beira* dicha sátira representa la única preocupación del autor, desde la primera hasta la última línea del texto. Por esta razón, se ha subrayado siempre la gran importancia de esta obra para la comprensión cabal del pensamiento del autor acerca de ese crucial problema social que era la administración de la justicia en su tiempo. Sin embargo, no hay unanimidad alguna respecto a la específica intención satírica de esta farsa genial. De acuerdo a algunos críticos, Gil Vicente escogió al

¹ Thomas R. Hart, *Gil Vicente: Farces and Festival Plays* (Eugene: University of Oregon, 1972), p. 130, 131, y 132.

rústico Pêro Marques — recordado por el público teatral como el simple y ridículo marido burlado de *Inês Pereira*² — para ridiculizar en su persona a esos jueces rurales, »ignorantes, sem energia nem prestígio pessoal«,³ que ni siquiera sabían escribir o leer: »A simplicidade do marido cuco se coloca em função da crítica de Gil Vicente aos juizes populares em particular, e à justiça, em geral«. ⁴ Claro está, la tesis de que *O Juiz da Beira* es una »serious and conscious satire on the judges of the time who were appointed without proper qualifications« se basa en los supuestamente »curious decisions and unsatisfactory judgements«⁵ que Pêro emite en la audiencia en la corte. Ahora bien, estos mismos »decisions« y »judgements« del rústico juez sirven a otros criticos para ver en él la personificación de un juicio esencialmente sano que el autor se propondría contrastar con la ausencia total del mismo en los »sophisticados« jueces de la corte. Se debe notar, sin embargo, que los defensores de esta tesis manifiestan cierta vacilación al proponerla (»As sentenças burlescas de Pêro Marques não são talvez tão absurdas como parecem à primeira vista«⁶) y que las opiniones acerca de lo que constituye, específicamente, el acierto en las »sentenças« de Pêro difieren considerablemente. No es menos significativo el hecho de que algunas de estas »sentenças« parecen desvariadas o extrañas también a los defensores del rústico juez, quienes no explican satisfactoriamente la razón ideológica o artística de tales »excepciones«. Así, a pesar de todo lo que ya se ha escrito sobre *O Juiz da Beira*, el lector está todavía muy perplejo respecto al verdadero blanco de la sátira gilvicentina, según se puede apreciar en la siguiente reflexión de un buen conocedor de Gil Vicente que nos parece más bien representativa:

Terminada a leitura, fica-se a pensar onde estará o absurdo: se nas sentenças que o juiz deu, se nas situações sociais que ele teve de julgar; e se a sua original jurisprudência, em que se tem visto uma sátira à incompetência da magistratura, não será antes a desmitificação das sucessivas estruturas do preconceito institucionalizado, apresentada sob a forma de um divertimento burlesco.⁷

Indudablemente, *O Juiz da Beira* no es una obra de fácil comprensión, pero una lectura atenta del texto revela que el pensamiento satírico del autor se expresa en ella de un modo por completo coherente, sin contradicciones o ambigüedades.

Sin educación alguna, sin saber escribir ni leer, Pêro obtiene el cargo de juez en su nativa Beira. Con malicia justificada, un crítico sugiere que esto ocurre de seguro por intervención de la cínica mujer de aquél, Inês Pereira, quien se habría servido »do seu dinheiro e talvez dos seus encantos«

² Véase nuestro estudio, »Inês Pereira: La imperfecta casada« en *Estudios sobre el teatro de Gil Vicente: Obras de tema amoroso* (B. B. M. P., 1983).

³ Luiz da Cunha Gonçalves, »Gil Vicente e os homens do foro« en *Gil Vicente: Vida e Obra* (Academia das Ciências de Lisboa, 1939), p. 225.

⁴ Celso Láfer, *O judeu em Gil Vicente* (São Paulo: Conselho Estadual de Cultura, 1963), p. 68.

⁵ Jack Horace Parker, *Gil Vicente* (New York: Twayne, 1967), p. 87 y 88.

⁶ Paul Teyssier, *Gil Vicente-O autor e a obra* (Lisboa: Biblioteca Breve, 1982), p. 77.

⁷ Jose H. Saraiva, *Testemunho social e condenação de Gil Vicente* (Lisboa: jornal do Fundão, 1975), p. 18.

para que »o elegessem juiz«⁸. Según la declaración de Pêro mismo, su mujer juega una parte crucial también en su administración de la justicia, pues es ella quien le lee las *Ordenações* y quien le dicta las »sentenças«:

Ora assi que de maneira
minha hóspeda Iñês Pereira
(Deuz a benza!) sabe ler
e quanto me faz mister
para eu ir peha carreira

. . .

e assi como ela diz
assi xe-mo faço eu
e em terra de Viseu
ninguém não me contradiz
(pp. 134—135).⁹

Nadie lo contradice en Viseu, pero en la corte se murmura que él es un »homem simples«, juez incompetente que suele »dar sentenças disformes« (p. 133). Le mandan así venir a la corte y hacer »uma audiêça diante de el-rei« (p. 133) para que todos los cortesanos se cercioren personalmente de su simpleza y de sus »sentenças disformes«. L. da Cunha Gonçalves evoca el viaje de Pêro a la corte del siguiente modo:

Podemos imaginar a atrapalhação do já célebre juiz, e a sua figura atribulada, atravessando as serranías da Beira, desde Viseu a Lisboa, cavalgando o burro de Sancho Pança, gordo e bonachão, com as *Ordenações* nos alforjes, fazendo contra-pêso às broas de milho; e, ao lado, chouteando noutra bêsta, a sua esperta mulher, que lhe servia de Egéria. Assim entraria Pêro Marques na Côrte, para fazer a audiêcia.¹⁰

Resulta interesante este cuadrilo, pero creemos que es erróneo imaginar que durante la »audiêça diante de el-rei« Pêro consulta a su mujer. De ser esto así, el autor no dejaría de destacar fuertemente la presencia y participación de Inês, pues ¿no sería esto imprescindible para poder ridiculizar, con eficacia dramática, la total dependencia del »bonachão« y simple juez de la mayor capacidad mental de su mujer? En el texto no hay absolutamente ninguna indicación de que Inês Pereira intervenga, de cualquier modo, en las »sentenças« que pronuncia su marido. No estando ella presente, se comprende también que Pêro no tiene quien le lea las *Ordenações* durante la audiencia en la corte, si es que las trajo consigo en absoluto. Insistimos en estos hechos, porque creemos que uno de los propósitos fundamentales del autor consiste precisamente en dramatizar la confrontación entre Pêro, por completo desprovisto de la usual ayuda de su mujer e incapaz de servirse de las leyes escritas de las *Ordenações* ¡qué ni sabe leer! y sus críticos cortesanos, entre los cuales hay jueces y abogados de pomposos títulos académicos y de absoluta adherencia a las leyes de las *Ordenações* que administran en sus audiencias. Con este propósito, es importante recordar que a Pêro le

⁸ L. da Cunha Gonçalves, »Gil Vicente o os homens do foro«, p. 230.

⁹ Citamos por la edición de Maria de Lourdes Saraiva en *Gil Vicente: Sátiras sociais* (Lisboa: Europa-América, 1975). El lector recordará que en la comedia *Pedro de Urdemalas* de Cervantes hay una situación parecida: Pedro dicta las »sentencias« al ignorante alcalde, su amo. Véase nuestro estudio: »El gran teatro del mundo y el gran mundo del teatro en *Pedro de Urdemalas*«, *Acta neofilológica*, 1977, pp. 55—105.

¹⁰ »Gil Vicente e os homens do foro«, p. 231.

dicen que no vale para juez, ante todo, porque en las audiencias en su pueblo »não cumpre a Ordenação« (p. 134). Así, durante la audiencia »diante de el-rei« cada sentencia del tosco juez constituye, previsiblemente, una contradicción a las sentencias de los jueces de la corte en casos análogos quienes »cumpren« las leyes de las *Ordenações* al pie de la letra: »Estas sentenças [de Pêro] são exactamente o oposto do que exigiam nesta época as leis e os costumes«. ¹¹ Ocurre así un abierto y sostenido conflicto de »duas concepções de justiça que se vão comparar« ¹². En efecto, este conflicto tiene su prelude ya en el encuentro de Pêro con el portero del juzgado de la corte. Exclama éste, al ver al rústico:

Tal juiz em tal lugar
parece cousa de riso (p. 137).

Por su parte, Pêro declara confiado y desafiante:

e hei-de dizer o meu

. . .

ora eu, por não ser pazeiro
vim cá para me amostrar
que sou eu homem inteiro

* * *

então aquí se verá
se vou eu limpo daqui (p. 134 y 136).¹³

Este primer enfrentamiento hace claro que el conflicto en lo jurídico está inextricablemente unido a otro: entre la supuesta tosquedad del villano y la también supuesta sofisticación del cortesano. Es importante percibir que ya el hecho de ser Pêro un rústico, independientemente de sus posibles atributos positivos como juez, crea en la corte un anticipado prejuicio contra él: »Quem faz juiz um vaqueiro?« (p. 137), pregunta con menosprecio el portero.

Antes de empezar la audiencia, Pêro pide que le traigan un »banco« y una »trepeça« [banquillo de tres patas] (p. 136 y 138), rechazando la »cadeira« que le ofrecen. Se opina que éste es un episodio divertido con que el autor

¹¹ Antonio José Saraiva-Oscar Lopes, *História da literatura portuguesa* (Porto: Porto Editora, 1964), p. 198.

¹² J. H. Saraiva, *Testemunho social e condenação de Gil Vicente*, p. 14.

¹³ Ya Marcelino Menéndez Pelayo observó que el juez de Beira es un »juzgador a lo Sancho Panza« (*Gil Vicente en Obras completas de M. Menéndez Pelayo*, vol. XIX, p. 380). De hecho, hay varias semejanzas interesantes. El pasaje arriba hace recordar la declaración de Sancho antes de su audiencia en la isla Barataria: »Pase adelante con su pregunta... que yo responderé lo mejor que supiere... Y ahora se verá si tengo yo caletre para gobernar (*Obras Completas de Cervantes*, Madrid; Aguilar, ed. A. Valbuena Prat, 1965, p. 1425 y 1426). Claro está, toda la situación en que se encuentra el juez de Beira es fundamentalmente análoga a la de Sancho gobernador, quien »está obligado a responder a una pregunta que se le hiciere, que sea algo intrincada y dificultosa; de cuya respuesta el pueblo toma y toca el pulso del ingenio de un nuevo gobernador« (*Ibid.*, p. 1424). En la declaración de Pêro de que va a salir »limpio daqui« hay probablemente también una referencia a su integridad como juez. Esto se contrasta significativamente con el pregón con que se presenta el portero (pp. 135—136) y que sugiere la corrupción de los jueces de la corte. De igual modo está determinado Sancho de desempeñar su cargo de gobernador con integridad: »Aun no ha un día y medio que tengo el gobierno y ¿ya quieres que tenga 600 ducados?... ¡Voto a tal... que con esta silla os rompa y abra la cabeza! (*Obras completas de Cervantes*, p. 1433).

se propone destacar la rusticidad de Pêro, quien revela su ignorancia del mobiliario urbano: »Unabashed show of lower class lack of manners . . . Pêro has never learned to use a chair and, before court can begin, he demands a bank or stool«.¹⁴ Esta interpretación es lícita, pero en el rechazo de la »cadeira que tem pele e tem madeira« (p. 137), que el portero elogia por ser »boa para encostar« (p. 138) y que los jueces de la corte usan en sus audiencias, ¿no hay quizás una simultánea crítica sutil del halago físico, material, que para sí buscan estos jueces y que tiende a hacer indolentes su mente y sus sentidos? Trayéndole al fin una silla sin espaldar, el portero mismo dice sugestivamente: »Esta é rasa e mais honesta« (p. 139).¹⁵ ¿No hay en todo este episodio de la silla también referencias satíricas a las apariencias pomposas de la autoridad judicial, por completo irrelevantes respecto a la administración de la justicia genuina? Todo lector del *Quijote* recuerda la prominencia de la silla del juzgado, con que los burladores quieren persuadir a Sancho de la autenticidad de su gobierno en la isla Barataria: »Lo llevaron a la silla del juzgado y le sentaron en ella«; »¿Quién es aquí el señor gobernador? — ¿Quién ha de ser — respondió el secretario — sino el que está sentado en la silla?«¹⁶ Nos parece por completo consistente con las ulteriores sentencias de Pêro que su preocupación con la silla contenga la inferencia de que el buen juez debe identificarse con un sentido recto de la justicia y no meramente con las muestras externas de su autoridad y poder. Nuestra interpretación del rechazo de la »cadeira« como algo engañoso y supérfluo se respalda también en la orden de Pêro de que echen a la calle todo lo demás que en el juzgado tiene únicamente una función decorativa; por su poder de distraer al juez y a los pleitantes, todos esos ornamentos pueden tener un efecto dañino en la administración de la justicia:

tirai d'i essas cancelas
qu'elas i não hão-d'estar:
ou fora, à rua com elas

— — —
Senhor Porteiro, esses peguilhos
ditai-os no chafariz (p. 140).

Empieza la audiencia. Se presenta Ana Dias con quejas de un mozo que supuestamente le violó a la hija. Pêro Marques escucha con gran atención, haciendo varias preguntas:

Pêro: E onde?

Ana Dias: No seu cerrado.

Pêro: E que ia ela là catar?

Ana Dias: Foram ambos a mondar
e o trigo era ereçudo
e foi-se a ela

. . .
Que o mandeis vir aqui
presso, e que o castigueis (p. 141, 144).

¹⁴ Hope Hamilton-Faria, *The Farces of Gil Vicente: A Study in the Sytlistics of Satire* (Madrid: Playor, 1976), p. 35 y 68. En *Inês Pereira* hay una escena parecida, pero su función dramática nos parece muy diferente.

¹⁵ ¿»Mais honesta« que la »cadeira« o la »tripeça«? Ambas interpretaciones son lícitas.

¹⁶ *Obras completas de Cervantes*, p. 1432.

Imaginamos a Pêro como a Sancho Panza en situación perecida, »poniéndose el índice de la mano derecha sobre las cejas y las narices«, estando »como pensativo un pequeño espacio«¹⁷ antes de decidir. Contrariamente a la esperanza de Ana Dias, al fin pronuncia esta sentencia:

eu mando por meu mandado
que até esse pão ser segado
que se não fale mais nisso,

que explica con estas razones:

que se ela [la hija de Ana Dias] não queria
estará o pão derramado,
e ha mister bem olhado
ela se se defendia (p. 166).¹⁸

»Pêro Marques encara o caso com excessiva benevolência... com alegre indiferencia«, dice un crítico, »... bem sabia êle que a moça amorosa não se defende, quando o namorado lhe exige a suprema prova... nem por isso as leis deixam impunes o estupro e a sedução de menores«.¹⁹ Sin embargo, ¿es que de veras ocurrió el estupro o la seducción de una menor inocente? Ciertas circunstancias del caso, según las describe Ana Dias, le parecen muy sospechosas a Pêro: ¿Fueron los dos jóvenes al cercado, donde el trigo era muy »creçudo«, sólo con la intención de escardar? ¿Por qué no resistió la muchacha el ataque, llamando socorro (»chamara ela àqueldelrei, p. 142)? Pidiendo que Ana Dias traiga »sete ou oito testemunhas« (p. 142) del crimen — »exigência« que parece »ridícula«²⁰ a todos los críticos —, Pêro intima, con malicia rústica que la moza probablemente se fue a buscar con el mozo, con toda intención, un sitio cuanto más solitario, lejos de la gente. ¿Por qué no ha venido a quejarse a la audiencia la moza misma (»e veremos que ela diz«, p. 142)? Cuando Ana Dias contesta que su hija no pudo venir por estar preñada, Pêro de seguro se da cuenta de que, de ser esto verdad, desde el supuesto rapto ha pasado ya mucho tiempo y que, por lo tanto, no es la conducta indecente del mozo lo que Ana Dias quiere castigar, ¡sólo para reformar sus costumbres!, según asegura: »mas hei-o polo mau vezo que ele tomará dai... maus exemplos, maus ensinios« (p. 143). En las declaraciones de Ana Dias hay graves contradicciones. La litigante también afirma que quiere castigar al mozo, porque »quem a honra tem mimosas«, como ella, no »perdoa tais pecados« (p. 143). Sin embargo, en sus acusaciones Pêro percibe agudamente tan sólo un »despeito«²¹, un rencor mal velado:

Não no hei pelo desprezo
que ele quis fazer de mi
nem outras cousas assi... (p. 144).

¹⁷ *Ibid.*, p. 1426.

¹⁸ Esta actitud de Pêro es semejante a la de Sancho frente al caso de la mujer »violada«: »hermana mía, si el mismo aliento y valor que habéis mostrado para defender la bolsa...« (*Ibid.*, p. 1427).

¹⁹ L. Da Cunha Gonçalves »Gil Vicente e os homens do foro«, p. 234 De igual modo comprenden el juicio de Pêro A. J. Saraiva y Óscar Lopes: »um rapaz que desflorou uma moça é absolvido, porque, segundo o juiz, isso não tem mal« (*História da literatura portuguesa*, p. 198).

²⁰ M. de Lourdes Saraiva, *Gil Vicente: Sátiras sociais*, nota en la p. 142.

²¹ *Ibid.*, nota en la p. 143.

¿Con qué «desprezos» y «outras cousas assi» la ofendió el mozo a Ana Dias? (Nótese que ahora ésta habla únicamente de sí misma, por completo olvidada de su hija «violada»). Según lo sugiere su nombre, Amado, el acusado es hombre rico²². Todo parece indicar que Ana Dias planeó el encuentro entre éste y su hija para sacar de ello algún provecho material. ¿No sugieren quizás esto incluso algunas de las palabras, inconscientemente admirativas, con que la pleiteadora se refiere al mozo: «um moço já homem barbado (Benz'o Deus!»)? A Pêro de seguro no se le escapa tampoco el detalle muy revelador de que a pesar de estar los dos jóvenes en lugar tan apartado y secreto, Ana Dias acierta a encontrarlos en el preciso momento en que el mozo está «emburilhado» (p. 141) con su hija. Sea por razones profesionales o por genuino sentimiento amoroso, la hija es, consciente o inconscientemente, muy dispuesta cómplice de su madre. Gil Vicente parece sugerirlo con travesura incluso por el nombre que para ella escoge: «*Beatriz*, la que trae alegría»²³... ¡a los hombres! Con toda probabilidad, Ana Dias es alcahueta de su propia hija. Los casos siguientes, en que aquélla será la acusada, demostrarán que no le resultaría indigna ni deshonrosa en absoluto tal función. De algún modo, las cuentas no le salieron bien a Ana Dias: ¡El hijo de Pêro Amado — ¿no habiéndola remunerado apropiadamente? — se le escapó de la red que le había tendido! De allí su despecho, su deseo de venganza y su pleito, del cual de seguro espera reparaciones materiales.

Por falta de testigos y de otras pruebas concretas, Ana Dias aconsejó a Pêro que juzgara el caso «por razão» (p. 142), es decir, por deducción lógica. Y, de hecho, enteramente «por razão» pronuncia Pêro su sentencia: Las acusaciones de Ana Dias dejan todos los hechos en duda. Su modo de pleitear incluso inclina a pensar que el mozo no tiene culpa alguna («Se a moça e dessa pele [como su madre] não é o moço de culpar», p. 143). En suma, sólo a base de esas «pruebas» aducidas por Ana Dias a Pêro le resulta absolutamente imposible averiguar, *en el acto*, cómo ocurrió todo ese asunto y «distinguir os acusadores dos presumidos culpados.»²⁴ Ciertamente, se inclina a dudar de la versión de los hechos de Ana Dias y está casi seguro de que la siega del trigo comprometerá a la moza²⁵, pero, a pesar de ello, con verdadero prudencia solomónica, se niega a pronunciar *en este momento* una sentencia condenatoria. De tal modo, Pêro no renuncia a su responsabilidad y autoridad judicial, sino que evita una posible injusticia no sólo respecto al acusado, sino también ¡respecto a la acusadora!

Láfer opina que Pêro se niega a condenar al mozo, porque la moza no dió «grandes voces e braados» durante el ataque ni fue a quejarse de inmediato al juez, como requerían las *Ordenações Afonsinas* para que la mujer

²² *Ibid.*, nota en la p. 141.

²³ *Websters New World Dictionary*, 1970, p. 124.

²⁴ P. Teyssier, *Gil Vicente — O autor e a obra*, p. 77.

²⁵ C. Láfer dice: «Como o trigo (pão) já tinha crescido — é a propia Ana Dias que no-lo diz na fala citada — concluí — se que a reclamação será arquivada» (*O judeu em Gil Vicente*, p. 77). No comprendemos la lógica de esta argumentación. Ana Dias observa que el trigo, donde ocurrió el «crimen», «era creçudo», porque quiere explicar el hecho de que no hay testigos. ¿Cómo podría nadie ver lo ocurrido en medio del trigo «mais alto do qu'ê, essa vara» (p. 142)? De acuerdo a Pêro, sólo después de la siega se podrá averiguar cuántos granos del trigo se han «deramado» por el suelo y esto constituirá la evidencia más fidedigna para comprender con qué energía se defendió la hija de Ana Dias del rapto. Pêro no busca disculpas para «arquivar» el caso.

violada pudiese probar el crimen. En suma, Pêro habría actuado por completo *apud legem* y Ana Dias habría tenido »razão de queixar-se de um tal di-reito«. ²⁶ Se debe observar, sin embargo, que Pêro no se limita a considerar las »pruebas« que menciona Láfer, sino que presta atención a todas las evidencias aseguibles del caso, precisamente porque »las grandes voces e bra-dos« no le parecen suficientes como pruebas. Como Sancho en situación parecida, Pêro pondera también las motivaciones humanas que a menudo logran ocultarse tras demostraciones exteriores de signo contrario, con las cuales miran a beneficiarse, contando con la irreflexiva y mecánica aplicación de las leyes. Que Ana Dias no tiene ninguna razón legítima de »queixarse« de la sentencia de Pêro lo comprueba, en definitiva, el lector mismo, aunque desprovisto de educación jurídica, con una consideración desapasionada de todas las »pruebas« del crimen que aquélla presenta. ²⁷

La ruindad y falsedad de Ana Dias, ¡»quem a honra tem mimosa«!, intuida con tanta perspicacia por Pêro en el caso anterior, se comprueba en la escena siguiente, en que aparece un zapatero de viejo, cristiano nuevo, quejándose de que aquélla le »enlodó« a su hija:

Teneis (Dios os guarde amigo)
vuestra hija o muger,
buena, limpia como el trigo
que se coge a buen placer.
mírala un cortesano,
mírala, quiérela, deséala:
¿pues qué hará
para la haber a la mano?
Vase a uma tal como esta

...

entró la señora honrada
y a mi hija engañó (p. 198 y 199).

Ana Dias replica con ferocidad:

E em tal mulher como eu
falas tu?

...

como ñao solto em ti
e te quebro essas queixadas?

...

e mulher sou eu de lei
para alcovitar judías? (p. 147 y 148).

Al »indignarse« específicamente por la acusación de »alcovitar judías«, Ana Dias nos hace comprender, sin habérselo propuesto, que para ella la alcahuetaría en sí no es reprehensible. De hecho, más tarde, cuando ya no tiene razón de temer el castigo de Pêro, admitirá abiertamente no sólo su profesión terceril, sino también el hecho de »alcovitar« esclavas moras. La afiliación religiosa, el origen racial y el estado social de sus clientes no representan, pues, ningún obstáculo para que ella les ofrezca sus servicios. Su reacción indignada a las acusaciones del zapatero es así una patente superchería. Re-

²⁶ *Ibid.*, p. 76 y 77.

²⁷ Se debe observar que Pêro pide que también »venha ele [el acusado] con su resposta« (p. 161) ante el juez. En suma, Pêro quiere considerar todos los puntos de vista y tener todas las pruebas posibles, antes de pronunciar una condena.

sulta, pues, verdad que Ana Dias terçoó en las relaciones entre el cortesano y la hija del zapatero. Así lo entiende con toda claridad también Pêro, y, sin embargo, lejos de castigar a la alcahueta, declara que por saber ésta hacer tan bien su oficio será azotada en el caso de que lo deje de hacer («se o deixar esquecer», p. 150). El zapatero se despide extremadamente desilusionado y amargado:

Mal viva si otra vez
venga a pediros derecho

...

Pascoa mala dé Dios al juez

...

y mala pascoa a Ana Diez
y a mi negra vejez
me dé si christiano muero! (p. 150 y 151).

Láfer comenta: «É evidente que o sapateiro se revoltasse... Essa sentença é evidentemente errada. Alcovitar era crime. As *Ordenações Afonsinas* que, por serem as mais velhas, viviam nas tradições populares, assim o estipulavam», concluyendo que proponiéndose criticar «o analfabetismo legalmente tolerado» en los jueces rurales de esa época, Gil Vicente «se coloca do lado das vítimas da organização judiciaria... o judeu, juntamente com as outras, encontra-se nesta posição».²⁸ M. de Lourdes Saraiva opina lo mismo, esencialmente, de la sentencia de Pêro, al calificar la reacción del cristiano nuevo como una justificada «revolta contra a imoralidade do mundo cristão».²⁹

Claro está, el zapatero achaca específicamente su condición de cristiano nuevo y a la inmoralidad del mundo cristiano la desgracia de su hija y de toda su familia, según se aprecia en su revelación de que Ana Dias entró en su casa para «enlodarle» a la hija precisamente cuando él estaba «en missa» (p. 149) y, en particular, en su reacción amargada a la sentencia de Pêro, que él comprende como otro acto de injusticia y persecución contra su gente. Todos estos pasajes de las protestas y quejas del zapatero son sumamente conmovedores y constituyen un penetrante, aunque breve, retrato psicológico del cristiano nuevo y del perseguido en general.³⁰ Sin embargo, según nuestra lectura del texto, estas protestas y quejas del zapatero se ponen tan de relieve con el propósito específico de mostrar que en sus sentencias Pêro no se deja influir por las consideraciones puramente subjetivas de los litigantes, que no tienen relevancia alguna para el caso concreto pleiteado. ¿Qué tiene que ver la «caída» de la hija del zapatero con su condición de cristiana nueva? Pêro cree que la conducta de cada individuo responde, ante todo, a sus propias inclinaciones. Por esto observa sutilmente que:

²⁸ *O judeu em Gil Vicente*, p. 72 y 77.

²⁹ *Gil Vicente: Sátiras sociais*, nota en la p. 151.

³⁰ Particularmente conmovedor es el lamento inicial del zapatero:

Quando eramos judíos
dolor del tiempo pasado

...

Agora que soy guayado
y negro cristianejo... (pp. 145—6).

Se lhe fora rogar [Ana Dias]
para mondar um linhar
a moça embargara o caminho (p. 149).

En definitiva, piensa Pêro, la moza misma es responsable de lo ocurrido. De no haber estado ya dispuesta a «caer», no habría modo de hacerla caer. Las alcahuetas pueden facilitar los encuentros amorosos, claro está, pero no son de ningún modo la causa de ellos. Por esto, en opinión de Pêro, el zapatero está muy equivocado cuando piensa que «si no fuera esta malvada [Ana Dias], Marina no errara ansi» (p. 149). La verdad es sencillamente que ésta no quiso guardarse. (Lediça del *Auto da Lusitânia* ¡también judía! no caería en manos de ningún seductor cortesano, de ninguna alcahueta, por más astuta que ésta fuera, porque su incorruptible virtud la guardan de todos los peligros de esta clase). Así, en su consideración del caso Pêro descarta todos los argumentos de índole racial o religiosa del cristiano nuevo, por irrelevantes, encontrando válida únicamente la verdad contenida en esta famosa copla:

Madre, la mi madre,
guarda me poneis.
Si yo no me guardo,
no me guardareis.

La actitud de Pêro hacia las quejas desesperadas del zapatero hace evocar un consejo que Don Quijote da a Sancho, antes de encargarse éste del gobierno de la isla Barataria: «Procura descubrir la verdad por entre las promesas y dádivas del rico como por entre los sollozos e importunidades del pobre».³¹

Considerados desde esta perspectiva, resultan comprensibles también los elogios que Pêro hace de la profesión terceril. ¿Por qué castigar a la tercera cuando ella es la menos culpable? Significativamente, en el *Auto da Barca do Inferno* Brisida Vaz, la alcahueta, exclama: «Se eu fosse ao fogo infernal, lá yria todo o mundo».³² Si la sociedad urbana (Pêro la contempla con la sana naturalidad y malicia del villano) quiere vivir de modo tan libre, entonces las terceras le son, de hecho, indispensables. Cuanto mejores son éstas, tanto más debiera preciarlas aquélla. En suma, ¡Tal para cual! es la implicación satírica fundamental de los elogios de Pêro, henchidos de sutil sarcasmo.³³

Al despedir al zapatero, Pêro lo reprende también por el hecho de que con su pleito está publicando la deshonra de la hija:

Calar, ierama, calar,
e não vir-vos exemplar.
Não no sabia senão ela [Ana Dias].
e ele vem-no apregoar (p. 150).

³¹ *Obras completas de Cervantes*, p. 1416.

³² Gil Vicente: *Obras completas* (Porto: Livraria Civilização, ed. A. J. da Costa Pimpão, 1962), p. 63.

³³ Por nuestras consideraciones arriba se comprende por qué nos parece insuficiente esta opinión de A. J. Saraiva y O. Lopes: «uma alcoviteira que desencaminhou a filha de um judeu é também absolvida, porque o juiz considera as alcoviteiras uma instituição útil e necessária» [subrayado nuestro] (*História da literatura portuguesa*, p. 198). Es también muy sugestivo que al entrar Ana Dias al juzgado, el portero la reconoce de inmediato y la saluda afablemente: «Venhais embora, Ana Dias» (p. 140). Nos parece justificada la sospecha de que también entre los funcionarios de la justicia hay alguno de sus agradecidos clientes.

M. de Lourdes Saraiva interpreta esta reprensión así: «Não interesam factos, mas aparências. Dai a censura ao judeu, que apregoa o que devia calar».³⁴ Según nosotros, la reprensión de Pêro se debe tan sólo a su convicción de que la hija misma es culpable de su caída: ¡son los »factos« que la condenan! En tales circunstancias una consecuencia inevitable y muy lamentable del pleito, independientemente de un posible castigo simultáneo para la tercera, es el conocimiento público del error y de la deshonra de la hija. Nos parece pertinente recordar aquí un episodio del *Persiles* de Cervantes, quien, como todos saben, siempre censura y satiriza la obsesión del mundo con las apariencias. Periandro, el héroe de la novela, aconseja al Polaco, quien quiere vengarse de su mujer adúltera con un castigo público: »Qué os puede suceder... si no hacer más público vuestro agravio?... Es menester tomar el pulso a la paciencia y poner en un punto extremado a la discreción».³⁵ Siendo la hija misma la autora del agravio a su familia, lo más discreto, según Pêro, sería que el zapatero »tomase el pulso a la paciencia» y no lo hiciese más público de lo que ya es.

Aparece frente al juez un escudero, quien de inmediato acusa a Ana Dias de engaños. (La indefatigable actividad terceril de Ana Dias, aparentemente de todos conocida, destaca otra vez la falsedad de su indignación anterior). Explica que se enamoró de »una moça pretenzinha» (p. 152) y solicitó la ayuda de la tercera³⁶. Esta se la prometió (»trabalharei«, p. 153), pero recordándole que:

não se tomam trutas
 assim a bragas enxutas,
 nem se ganha o Paraíso
 seño com ofertas muitas (pp. 154—5).

Después de haberle dado el escudero ya mucho dinero a la tercera, ésta le pidió más para comprar la libertad de la esclava mora: sólo así, libre, le correspondería ésta en el amor. El escudero se negó, considerando tal inver-

³⁴ *Gil Vicente: Sátiras sociais*, nota en la p. 150.

³⁵ *Obras completas de Cervantes*, pp. 1648—1649.

³⁶ Entre otras cosas, dice el escudero:

Dixe-lhe [a Ana Diàs]: ando sandeu
 pesar dos santos, qu'eu fiz,
 esta moura porque mouro
 se m'a vós haveis à mão,
 senhora, à fé de cristão
 de vos dar uma peça de ouro
 por sair desta paixão (p. 153).

M. de Lourdes Saraiva comenta: »O verso [»pesar dos santos, qu'eu fiz] não forma sentido. A Compilação está inçada de erros, e este talvez seja um deles. O v.º 648 deveria ser: *promessa*, em vez de *senhora*. Assim, o v.º 445 significaría: ainda que pese aos santos, eu fiz a esta senhora uma promessa, à fé de cristão» (*Gil Vicente: Sátiras sociais*, nota en la p. 153). Nótese, después de *dixe-lhe* todo constituye una oración directa. *Senhora* es así un vocativo que tiene su función lógica y no hay buena razón para sustituirlo por *promessa*. La *promessa* está implícita en el juramento *à fé de cristão*. Ahora bien: si *el pesar dos santos* interpretamos como *las extremas penas de los santos-mártires*, lo cual, a su vez, sería una metáfora gráfica del martirio que el escudero dice sufrir por causa de su pasión, el pasaje tiene muy claro sentido: »Le dije: ando loco, ¿qué martirios (penas) que sufrí! Señora, si me entregáis esta mora, por quién muero, juro (prometo), por la fe de cristiano, de daros una pieza de oro, para salir de esta pasión».

sión de dinero excesiva («Não forro minha moradia, poderei forrar a ela?», p. 157)³⁷ y ahora pide que la tercera le devuelva todo el dinero que le ha dado; «conhecida é a burla. Dême o meu» (p. 157). Pêro pregunta a Ana Dias si está dispuesta a devolver el dinero al escudero. «Bofá não» (p. 157), contesta aquélla. Entonces Pêro pronuncia su sentencia, con total confianza:

Desde aquí sentenceio eu
a moneda por perdida
como alma de judeu (p. 157).³⁸

No hay duda de que los jueces de la corte castigarían severamente a Ana Dias, por el hecho de ser alcahueta y por el engaño de que la acusa el escudero. Como se ha visto, también algunos críticos contemporáneos consideran justificado tal castigo, deplorando la sentencia de Pêro como absurda, cuando menos. Ya hemos dicho cómo comprende Pêro la actividad de la alcahueta en la sociedad urbana y por qué la considera incluso «elogiable». En cuanto al caso particular que ahora debe juzgar, Pêro concluye bien que los pleiteadores cerraron un simple trato comercial: la alcahueta prometió «trabajar» para persuadir a la mora a gratificar la pasión del escudero y éste se comprometió a hacer «muitas ofertas» que aquélla indicó como indispensables para un resultado favorable. Nótese bien que Ana Dias no fijó ningún límite a estas «muitas ofertas.» Pêro se hace ahora la única pregunta relevante: en el trato comercial que los dos cerraron — y es muy importante subrayar que el escudero mismo comprende todo este asunto como un trato comercial, pues compara la adquisición de la mora con la de la propiedad material, «moradia» — ¿quién faltó en el cumplimiento de las condiciones previamente aceptadas por ambos? Ciertamente no Ana Dias, quien todavía se demuestra dispuesta a cumplir con su promesa, si el escudero cumple con la suya. De tal modo, si el escudero perdió su dinero, esto se debe únicamente a su falta, al hecho de que hizo mal sus cálculos y de que no cumplió con su parte del trato. En cierto momento él mismo reconoce la razón de su error: «Eu não tinha então mais seso do que aquela porta tem» (p. 152). ¿Cómo pueden las leyes regular la imprudencia y la estupidez de un individuo que repercuten en su propio daño? Creemos que, en definitiva, ésta es la implicación fundamental de la sentencia de Pêro, aplicable no sólo al escudero, claro está, sino a casos muy variados de la vida cotidiana.

Además de la pragmática sentencia, Pêro ofrece al desengañado escudero un sabio consejo que atañe ya al aspecto moral del asunto y que debiera servirle en el futuro para corregir su impropio modo de perseguir el amor:

Nunca peçais dinheiro
que gastaste por amores (p. 157).

³⁷ M. de Lourdes Saraiva comenta agudamente: «A alcoviteira põe a nu a hipocrisia da situação: porque não paga o escudeiro a alforria da escrava e a não faz mulher livre? (*Ibid.*, nota en la p. 156).

³⁸ Manuel Simões cita estos versos y otros parecidos para sustentar su tesis acerca del antisemitismo de Gil Vicente («A crítica e o tipo do judeu em Gil Vicente», *Rassegna iberistica*, 1970, vol. 3, p. 12.). Creemos que en todos los ejemplos aducidos Simões atribuye al autor el punto de vista de los personajes. ¿Con qué lícito criterio literario? Además, se hace claro que la expresión citada arriba es de carácter coloquial, sin transcendencia ideológica o religiosa.

«Outro caso trago eu» (p. 157), anuncia el escudero, aunque antes se empeñaba mucho en dejar la impresión de que su dignidad personal no le permitía entrar en pleitos: «Visteme tu nunca andar em demanda com ninguem?» (p. 151). Su mozo nos hace comprender que, en efecto, el escudero está enredado en continuos pleitos, ¡como acusado! («sempre vos vi ser citado», p. 152). Además, la disputa con Ana Dias sugiere en qué clase de causas «honrosas» suele «ser citado».

El «outro caso» que el escudero trae ante el juez es su demanda de que su mozo, quien ha decidido dejarle, le devuelva el vestido que le ha dado (p. 158). El mozo se niega a devolvérselo, pues su amo no le ha pagado nunca por su puntual servicio de seis años. Además, ¡con cuántas necedades lo ha hecho sufrir durante todo ese tiempo en su compañía!³⁹ En suma, el escudero lo explotó inescrupulosamente en todos los sentidos y le arruinó la posibilidad de crearse una vida fructífera: «ja'agora fora barbeiro, se não foram sus enganos» (p. 158). Por todo esto, él es quien tiene derecho de quejarse y pedir reparaciones: «Peço . . . que os serviços que lhe fiz que m'ó pague por inteiro» (p. 159). A estas quejas el escudero contesta, destacando su privilegiado estado social («sou eu o mesmo Peço», p. 159) y haciendo nuevas promesas al mozo «que lhe havia de ir melhor» (p. 157). Con igual firmeza como antes, Pêro pronuncia la sentencia, condenando al escudero:

Mando que o sirvais a ele,
e que lhe deis de comer⁴⁰
até que cumprais com ele (p. 160).

Aun aquellos críticos que consideran erróneas y absurdas todas las otras sentencias de Pêro, reconocen que ésta es admirable y justa en todos los sentidos: «uma sentença com certo bom senso».⁴¹ Sin embargo, nos parece

³⁹ Moço: Esta noite, eu lazerando
sobre una arca e as pernas fora,
ele acorda-me à una hora:
»Oh, se soubesses, Fernando,
que trova que fiz agora!« (p. 159).

¡Quién no recuerda al soldado del *Juez de los divorcios* de Cervantes! Así describe sus actividades poéticas su desafectada mujer: «acuéstase, y en toda la noche no sosiega dando vueltas. Pregúntole que tiene; respóndeme que está haciendo un soneto» (*Obras completas de Cervantes*, p. 541).

⁴⁰ Considerando que con esta sentencia Pêro quiere que el escudero recom-pense al mozo, haciendo las mismas cosas que éste hizo para aquél, ¿no es lícito concluir por el verso «que lhe deis de comer» que el mozo debía incluso sustentar con la comida a su amo, así como Lazarillo al suyo? Hay otras referencias a la vida del escudero que nos parecen sugestivas respecto al escudero de *Lazarillo de Tormes*:

Moço: Nem vós não tendes chumaço,
nem de ventura atabais
em colchões e cabeçais;

. . .
eu não sei como a doença
não vai onde vós estais (p. 159).

⁴¹ C. Láfer, *O judeu em Gil Vicente*, p. 77. Nos parece equivocado este modo de entender el juicio de Pêro: «as the *escudeiro* had bragged of his wealth and importance when he first appeared before the judge, Pêro's sentence again goes against him» (H. Hamilton-Faria, *The Farces of Gil Vicente*, p. 37).

que no se ha apreciado todavía la implicación más significativa de este juicio genuinamente solomónico o, más exactamente, la pregunta implícita en él: ¿a qué otra autoridad judicial de esa época habría podido recurrir el explotado mozo de un escudero con esperanzas de que se le hiciese justicia?

Tampoco se ha apreciado debidamente otra decisión sabia de Pêro en este mismo caso. El mozo pide que se le de el derecho de tutear a su amo, como parte del castigo: »me deis licença e chamar-lhe-ei tu ou vos« (p. 160). Pêro se lo niega: »Digo que te vas com Deus e não faças mais detença« (p. 160). No creemos que hay aquí una mera referencia a la reforma real sobre el uso del *tu* y *vos*, como piensan algunos críticos.⁴² ¿Qué función dramática, qué sentido satírico tendría esto en el contexto total de la obra? Nos parece más bien que el mozo recuerda todos esos penosos años al servicio del escudero, quien lo fastidiaba con toda clase de puntillosos requerimientos acerca del modo »apropiado« de dirigirse a su »exaltada« persona. Con este respecto nos sirve de sugestivo paralelo la ridícula conducta del escudero de *Lazarillo de Tormes*. Obviamente, el mozo quiere un desquite y Pêro se lo niega precisamente porque se da cuenta de que se trata de un deseo de desquite, de venganza personal, lo cual constituiría un castigo innecesariamente cruel y humillante. En esta decisión Pêro actúa como si hubiese escuchado el conocido consejo de Don Quijote a Sancho: »Al que has de castigar con obras no trates mal con palabras.«⁴³ Es justo pedir que el escudero restituya al mozo precisamente lo que le ha quitado, pero muy inhumano sería atropellar también su dignidad, aunque aquél la conciba de modo muy ridículo.

Los pleiteantes del último caso que Pêro debe juzgar son cuatro hermanos que en la acotación escénica se presentan así:

Vêm à audiência quatro irmãos; um deles muito preguiçoso, outro que sempre baila, outro que sempre esgrime, outro que sempre fala de amores. A estes, por morte do pai, não lhes ficou senão um asno; deixou o pai no testamento que o herdasse um deles, e não qual (p. 161).

El holgazán cree que se merece el asno, porque su extrema pereza lo hace »homem de bem« (p. 161): casi siempre durmiendo, no puede hacer ni pensar ninguna cosa mala. Además, estando siempre »detrás de lar estimado«, guarda »as casas todas... que sem mim fora roubado« (p. 164).⁴⁴

El bailaror arguye que es él quien debe heredar el asno, porque puede »bailar de sol en sol« (p. 162) y con esta actividad hizo »bem« a su padre (p. 163).

⁴² M. de Lourdes Saraiva: »O verso ironiza uma determinação objecto de comentários na corte« (*Gil Vicente: Sátiras sociais*, nota en la p. 160); J. H. Saraiva: »O verso vicentino é mais um epigrama ás fórmulas, mais uma crítica das estruturas« (*Testemunho social e condenação de Gil Vicente*, p. 17). Por desgracia, estas afirmaciones sugestivas no se elaboran.

⁴³ *Obras completas de Cervantes*, p. 1416.

⁴⁴ Arguye el holgazán:

porque a preguiça que tenho
faz de mim uma boiz (p. 161).

M. de Lourdes Saraiva comenta: »boiz: armadilha de apanhar pássaros. Não se percebe bem o sentido: porque está em repouso, e todavía apanha a caça?« (*Gil Vicente: Sátiras sociais*, nota en la p. 161). El sentido nos parece claro. El holgazán se compara con *uma boiz* ya que por su pereza está siempre en la casa y la guarda. Los *pássaros* serían los ladrones que caerían en la *boiz*, si entraran en la casa.

El amador pide el asno para sí, porque éste tiene una capacidad excepcional de entender los sentimientos amorosos:

Porque eu sou namorado
e este asno canta coma anjo,
...
e mais entende mui bem
e responde por acenas (p. 167).

El esgrimidor se presenta fanfarroneando de su valor y de sus hazañas que según él, le dan derecho de heredar el asno: »cutiladas pelo ar, polas nuvens, por estrelas! ... treme a terra e abre o chão,« etc. (p. 169, 170).⁴⁵

¡Que decida el juez! Como en todos los casos anteriores, Pêro escucha con gran atención todo lo que dice cada hermano, como también las observaciones con que los otros tratan de desacreditarle, hace de vez en cuando preguntas y amonesta repetidas veces a los litigantes que no se pierdan en irrelevancias: »Retournons a nos moutons!« Por fin pronuncia la sentencia:

Julgo, per minha sentença (p. 171).
que o asno seja citado
para a minha audiência (p. 171).

J. H. Saraiva observa atinadamente: »A argumentação em que cada uma [alegação] funda o seu direito é de tal modo absurda que se compreende a atitude do juiz: nada decidir, até que o burro venha ao tribunal dizer de sua justiça«⁴⁶ Sin embargo, en la sentencia de Pêro hay un propósito satírico que aparentemente no se ha visto todavía. El asno es obviamente el símbolo de las inauditas burradas con que se distinguen los cuatro hermanos. Así, el problema para Pêro no consiste en decidir cuál de éstos es el menos indigno, »the least unworthy«,⁴⁷ para darle el burro, sino, todo lo contrario,

⁴⁵ De hecho, el esgrimidor reclama el asno con amenazas, lo cual provoca una reacción enérgica de Pêro:

Brigoso: O asno, juiz, me dai.
E senão ...

Brigoso: Como senão?!

Pêro: Senão ... Não sei que vos diga. (p. 170).

Esta deliciosa escenita hace evocar fuertemente el famoso soneto *A un valentón metido a pordiosero* de Cervantes:

»Den voacedes, por Dios, a mi pobreza
— les dice —; donde no, por ocho santos
que haré lo que hacer suelo sin tardanza«
Mas uno que a sacar la espada empieza:
»¿Con quién habla — le dijo — el tiracantos?
Si limosna no alcanza,
qué es lo que suele hacer en tal querella?«
Respondió el bravonel: »Irme sin ella«.

(*Obras completas de Cervantes*, p. 51).

⁴⁶ *Testemunho social e condenação de Gil Vicente*, p. 17.

⁴⁷ H. Hamilton-Faria, *The Farces of Gil Vicente: A Study in the Stylistics of Satire*, p. 68. En qué evidencia textual se basa la afirmación: »His ironic sentence awards the donkey not to the most worthy, but to the least unworthy [al holgazán]« (*Ibid.*)?

cuál es el más burro («cada um [de los hermanos] se presentó com seu veario!» p. 168). Por esto precisamente cita el asno para la audiencia, pues sólo éste podría reconocer, aunque, claro está, no sin dificultad, al pleitante que más se le parece, para tenerse los dos digna compañía en el futuro. El hecho de que los hermanos rivalizan tan ferozmente por tal reconocimiento conlleva otra típica fina malicia gilvicentina.

En este episodio hay todavía otra implicación satírica, la más significativa: ¿Por qué laberintos de especulaciones y sofisterías ridículas se habrían extraviado los jueces de la corte, consultando esta y aquella provisión legal, para solucionar el caso del asno — metáfora ingeniosa de todo lo ridículo y absurdo que se dignifica innecesariamente al ser admitido a la consideración de la corte — que el rústico juez resuelve de inmediato, como un nuevo Alejandro, sólo con un granito de sentido humorístico en la mollera!?

Al aparecer Pêro en la corte para hacer la audiencia es difícil no compartir la reacción del portero: «que juiz e que cabeça! ... Não sois vós para camara, Pedro» (p. 138 y 140), pues la parte de persona simple que tiene en *Inês Pereira* (hecho a que el autor considera oportuno aludir en la acotación escénica inicial, p. 133) queda indeleble en la memoria del público o del lector. Al principio todo parece indicar que el autor ha escogido la tosquedad de Pêro para satirizar la ignorancia y la incompetencia profesional de los jueces rurales. Sin embargo, esta impresión empieza pronto a disiparse, haciéndose cada vez más evidente que las limitaciones de Pêro se utilizan más bien como contraste sutilmente intencionado de la supuesta sabiduría y competencia profesional de los jueces de la corte. Las atinadas sentencias de Pêro, que se apoyan sólo en una pizca de sentido común y en una elemental comprensión de la realidad (he aquí precisamente la razón de haber escogido el autor a Pêro Marques, figura de una ya reconocida mínima capacidad mental) están implícitamente referidas a las hipotéticas sentencias de los jueces de la corte en casos parecidos, que se caracterizarían, de acuerdo a la inferencia satírica, por lo contrario, es decir, por una ausencia total de sentido común y por una ciega desatención de la realidad. Los jueces de la corte no poseen ni esos mínimos atributos de Pêro, porque los sacrifican en aras de una rígida, irreflexiva y deshumanizada adherencia a la letra de las *Ordenações*, sin consideración sensata de su aplicabilidad, de acuerdo a los muchos factores humanos y a las muy variadas circunstancias de la vida que intervienen en todo desacuerdo entre la gente. Este ciego y ridículo dogmatismo burocrático en la administración de la justicia, divorciado del más elemental sentido común y tan enteramente desentendido de la realidad, es contrario al sentido de la justicia genuina y es causa potencial de graves injusticias. Es significativo que Gil Vicente lo satirice ya en unos pasajes de su famoso *Auto da Barca do Inferno* (1517):

Queriendo el Diablo llevarse al infierno al Corregidor, éste le contesta indignado: «Non est de regula iuris, não... nem hoc non potest esse». Resistiendo a entrar en la barca del infierno, un Procurador arguye con el Angel: «Diz hum teisto do Degredo...» De acuerdo a las *Ordenações* y *Degredos* que ellos conocen al pie de la letra, ¿qué ley hay que los condene a tal destino? Estos funcionarios de la justicia actúan como si su ley escrita fuera incluso más poderosa y pertinente que la divina. El Angel exclama con sugestiva ironía:

O pragas pera papel
pera as almas odiosas!
Como vindes preciosas,
sendo filhas da sciência!⁴⁸

Es, pues, principalmente esta actitud cerrada de los jueces de la corte, supuestamente capacitados para sus cargos por la preparación jurídica y académica que poseen, lo que en *O Juiz da Beira* se nos señala, con gran ingeniosidad satírica, como la verdadera tosquedad mental, que aquéllos, irónicamente, creen personificada en el ignorante juez rural.⁴⁹ Recordando que a Pêro lo hacen venir a la corte para hacer una audiencia, con la expectativa de todos los cortesanos de divertirse mucho a su costa, nos parece pertinente citar un pasaje del *Quijote* en que un personaje comenta el gobierno de Sancho: »Estoy admirado de ver que un hombre tan sin letras como vuesa merced... diga tales y tantas cosas llenas de sentencias y de avisos, tan fuera de todo aquello que del ingenio de vuesa merced esperaban... las burlas se vuelven en veras y los burladores se hallan burlados«.⁵⁰

⁴⁸ *Gil Vicente: Obras completas*, ed. A. J. da Costa Pimpão, p. 64, 65, 66.